

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

Paso a despacho de la señora Juez el proceso que pretende la declaratoria de PERTENENCIA, sobre un bien inmueble, promovido por AUA YURVANY AGUDELO OBANDO, frente a MATILDE LIBIA AGUDELO OBANDO y otros, radicada al 2019-00105-000, teniendo en cuenta que ha vencido el traslado de la demanda al curador que representa a la parte demandada y se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 375 numerales 6, 7 y 8 del código general del proceso. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 3 de Febrero de 2021.


ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VITERBO, CALDAS
178774089001

Viterbo, Caldas, Cuatro (4) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021).

Dentro del proceso verbal que pretende la declaratoria de PERTENENCIA sobre un bien inmueble, promovido por la señora AURA YURVANY AGUDELO OBANDO, frente a MATILDE AGUDELO OBANDO, FABIO AGUDELO OBANDO, JAIME DIAZ GÓMEZ, ROSA ISABEL SANTA ROJAS y MARÍA AQUILINA ALZATE DE GIRALDO y Personas , Indeterminadas, radicada al 2019-00105-00, luego de surtido su emplazamiento de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 108 del código general del proceso, la parte demandada determinada fue notificada en forma personal y las Personas Indeterminadas con interés en intervenir, por medio de Curador Ad Litem; el designado hizo pronunciamiento sobre los hechos del libelo, sin referirse a excepciones.

Extinguido el término dispuesto en el artículo 369 de dicha norma, en armonía con el 375 ibídem; cumplido con lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 8, de éste, se debe dar aplicación a lo dispuesto

en el artículo 372 y 373, señalando fecha para la práctica de la audiencia, dentro de la cual se escuchará en interrogatorio a las partes, se practicarán pruebas, se fijará el litigio y proferirá la decisión de fondo.

Atendiendo a la época de pandemia que estamos atravesando, las directrices emitidas por el Consejo Superior de la Judicatura, las condiciones de contagio que se han venido presentando, previamente a la fecha fijada para la diligencia la parte demandante deberá aportar un registro fílmico del predio en el cual se puedan observar los linderos antiguos y actuales, ubicación y medidas, igualmente la destinación del inmueble y sus mejoras, así como el contenido de los hechos de la demanda y que sean constitutivos de la posesión alegada; de otro lado la instalación adecuada de la valla o del aviso, los colindantes actuales con sus respectivas medidas y ubicación cardinal.

Para la diligencia se designa al Arquitecto MARCO AURELIO VANEGAS MORENO, quien hace parte de la lista de auxiliares de este despacho; persona que se ubica en la calle 8 número 8-76, teléfonos 313-737-5085 del municipio de Riosucio, Caldas, quien deberá estar presente en la diligencia y tomar posesión del cargo allí para la experticia respectiva.

Se advierte a las partes que su presencia en la audiencia es obligatoria so pena de recibir las consecuencias contenidas en el numeral 4 del artículo 372 del código general del proceso, además de una multa de cinco salarios mínimos mensuales vigentes.

Dentro de la diligencia se dará aplicación a lo prevenido en los artículos 372 y 373 citados.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documental: Se le dará el valor que merezcan al momento del fallo.

Testimonial:

Se escuchará a los señores CARLOS ENRIQUE LONDOÑO VIDAL y JULIO HERNANDO CANO PATIÑO, en los términos solicitados por el demandante.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

Documental: No aportó.

Testimonial: No solicitó.

A pesar de que esta parte, la demandada determinada, a través de profesional del derecho hizo pronunciamiento no solicitó la práctica de pruebas ni hizo aporte al respecto.

DE OFICIO:

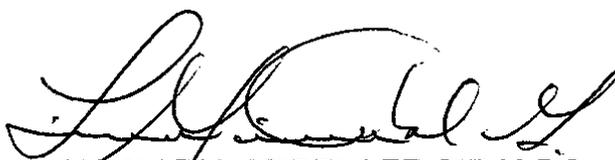
Se escuchará en interrogatorio de parte a la demandante, señora AURA YURVANY AGUDELO OBANDO.

Cumpliendo con el control de legalidad de la actuación no se evidencia vicio que pueda afectar la actuación.

Se fija para la diligencia, el día Trece (13) de Mayo de 2021 hora diez de la mañana (10:00 a.m.).

La audiencia se desarrollará de forma virtual por medio de la plataforma *TEAMS*, por lo cual por la secretaría se estarán realizando las gestiones e informaciones del caso para lograr el éxito de la diligencia; de igual forma la prueba será recibida por el mismo medio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



LINA MARÍA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.